

INCIDENTE NULIDAD SECUESTRO 2021-0098

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo

<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/08/2023 12:45 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo

<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; betojimenez7890@gmail.com

<betojimenez7890@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

001.SolicitudNulidad.pdf; 002Anexos.pdf;

Atentamente

CITADOR

Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo - Valle

Calle 7 # 3-28 piso 1

Cel. +57- 3177161099 (Watsapp)

J01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Ansermanuevo Valle, 18 de agosto de 2023

Doctora.

ANA MARIA ARENAS GUTIERREZ

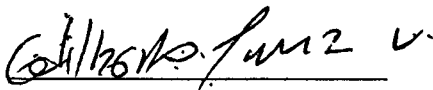
Juez juzgado promiscuo municipal Ansermanuevo Valle

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

Yo **EDILBERTO JIMENEZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N. 9.870.531 de Pereira Risaralda, en calidad de propietario del bien inmueble con matricula inmobiliaria 375-18478 ubicado en la calle 6 N. 7-44 del municipio de Ansermanuevo Valle, me dirijo a usted de la manera más respetuosa, con el fin de oponerme por segunda vez frente a la diligencia de secuestro realizada por su despacho de mi propiedad, debido a que no coincide con la dirección ni con la matricula inmobiliaria que el juzgado promiscuo municipal ordeno secuestrar.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar se declare la nulidad de la diligencia de secuestro y por ende se disponga la anulación del acta administrativa de la misma.

De antemano agradezco la atención prestada y quedando a la espera de una positiva respuesta.



EDILBERTO JIMENEZ VELASQUEZ

C.C 9.870.531 de Pereira Risaralda

Cel. 318-802-99-62

Correo: betojimenez7890@gmail.com

Ansermanuevo Valle, 09 de Noviembre de 2022

Doctora:

ESMERALDA MARECLA BUENO MORENO

Inspectora Municipal de Policía.

Asunto: **OPOSICION DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

EDILBERTO JIMENEZ VELASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9.870.531 de Pereira Risaralda, en mi calidad de propietario del bien inmueble con matricula inmobiliaria 375-18478 ubicado en la Calle 6 N° 7-44 del Municipio de Ansermanuevo valle, me permito dirigirme a usted de la manera más respetuosa y cordial, con el fin de hacer oposición frente a la diligencia de secuestro realizado por su Despacho en mi propiedad, ya que este no coincide con la dirección ni la matricula inmobiliaria que el Juzgado Promiscuo Municipal Ordeno secuestrar.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitarle desvincular mi predio de dicho proceso ya que no es el que se ordena secuestrar y se está incurriendo en un mal procedimiento por parte de su despacho.

De ante mano agradezco la atención dada a la presente y quedando a la espera de su respuesta y colaboración.

Atentamente,


EDILBERTO JIMENEZ VELASQUEZ
C.C 9.870.531 Pereira Risaralda
Cel. 3188029962



República de Colombia



Aa070927133

***** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ***** ***** FORMATO DE CALIFICACION *****

ARTICULO 8° PARÁGRAFO 4° DE LA LEY 1.579 DE 2.012 DEL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. *****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO SESENTA (160).- *****

FECHA: ENERO VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- *****

DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE LA CIUDAD DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. *****

Clase de Contrato: **Compraventa Sin Afectación** por **\$78.000.000.oo.-** *****

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). **375-18478**. *****

Ficha(s) Catastral(es) No(s). **01.00.0043.0020.000**. *****

Personas que intervienen en el Acto e Identificación: *****

Vendedor(a)(es): **SILVER ANDRES AGUDELO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.077.443** expedida en Manizales, (Caldas).- *****

Comprador(a)(es): **EDILBERTO JIMENEZ VELASQUEZ y OTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.870.531** expedida en Pereira, (Risaralda).- *****

Inmueble Objeto del Contrato: **PREDIO URBANO.- UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO**, ubicada en la **CALLE 6 NUMERO 7-44** (según certificado de tradición) y/o **CALLE 6 NUMERO 7-44/46** (según paz y salvo de la tesorería municipal) del municipio de **ANSERMANUEVO**, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. *****

En la ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia

Ante mi **NELCY JANETH FLOREZ NAVARRO**, Notaria Segunda Encargada del Circulo, mediante Resolución No. **009** del **14** de **Enero** del **2021** de la Alcaldía.- *****

comparecieron **SILVER ANDRES AGUDELO GONZALEZ**, ciudadano(a)(s) colombiano (a)(s), mayor(es) de edad, residente en esta ciudad, identificado (a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **16.077.443** expedida en Manizales, Caldas, de estado civil **casado, con sociedad conyugal vigente**, quien (es) se llamará(n) **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**, y **EDILBERTO JIMENEZ**

VELASQUEZ, ciudadano(a)(s) colombiano (a)(s), mayor(es) de edad, de ésta
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa070927133

Edilberto Jimenez
2966208813

11003MIKUEE9ACA

22-10-20

No. 890.000.000

Cadenia S.A.



República de Colombia



señale un valor diferente, asimismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre-y espontánea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del Notario. (Artículo 442 del Código Penal).- *****

Manifiesta la parte vendedora que para los efectos de los artículos 102 a 105 Decreto 960 de 1970 confiere poder al(los) adquirente(s) para que en su nombre y representación firme(n) la escritura pública de aclaración o corrección siempre y cuando no se cambie el bien objeto del negocio.- *****

PARAGRAFO PRIMERO.- PRONUNCIACION DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. El suscrito Notario indagó a LA PARTE VENDEDORA del inmueble materia de éste contrato, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 258 de Enero 17 de 1996, modificada por la Ley 854 del año 2003, quien manifestó bajo la gravedad de juramento, que es **casado, con sociedad conyugal vigente**, y que el bien inmueble que se transfiere por medio de este contrato **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar ni patrimonio de familia. Igualmente El(la)(los) comprador(a)(es) fue(eron) indagado(a)(s) por el Notario bajo juramento sobre la existencia de sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho vigente y si posee (n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió (eron) que es (son) **solteros, sin unión marital de hecho vigente**, y **NO** tiene (n) otra vivienda afectada y el que adquiere (n) por éste instrumento **NO** queda sometido a dicha afectación **por ser cuota indivisa**. El Notario Segundo hace constar que de acuerdo con la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003 este inmueble **NO** queda afectado a vivienda familiar. "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar". *****

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, dentro del marco de las funciones y al canes de los calificadores del registro inmobiliario, y acogiéndose a lo determinado por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación proferida el 13 de mayo de 2014; se deja **CONSTANCIA** en este Instrumento Público, que **LOS COMPARECIENTES SOLICITAN LA APLICACION DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL** descrito para efectos de la competencia de las ORIPP.- *****

Se agregan los demás comprobantes legales: *****





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 16077443

AGUDELO GONZALEZ
APELLIDOS

SILVER ANDRES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1978
SALAMINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

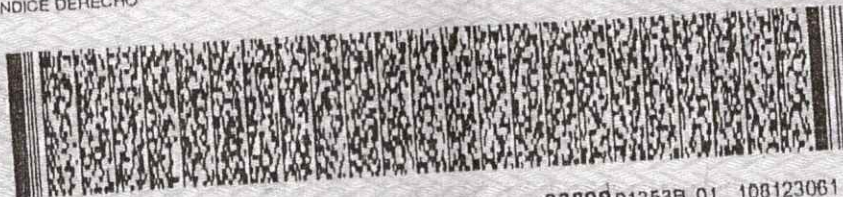
M

SEXO

07-NOV-2001 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0900100-35099091-M-0016077443-20011219

0380901353B 01 108123061

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 09:37:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-3254 se calificaron las siguientes matriculas:
18478

Nro Matricula: 18478

CIRCULO DE REGISTRO: 375 CARTAGO No. Catastro: 760410100000000430020000000000
MUNICIPIO: ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 6 7-44

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-04-2021 Radicacion: 2021-3254 VALOR ACTO: \$ 78,000,000.00
Documento: ESCRITURA 160 del: 29-01-2021 NOTARIA SEGUNDA de CARTAGO
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO GONZALEZ SILVER ANDRES	16077443	
A: CORREA OSORIO CARLOS ALBERTO 50%	2474261	X
A: JIMENEZ VELASQUEZ EDILBERTO 50%	9870531	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador:

Fecha:

El Registrador:

Día Mes Año Firma

CALIF11.304

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**Re: DESPACHO COMISORIO DILIGENCIA SECUESTRO EJECUTIVO HIPOTECARIO
ANGELICA DIAZ ALVAREZ VS SAMUEL ANGEL NOREÑA TOBON 2021-0098**

inspeccionpoliciatrans @ansermanuevo-valle.gov.co <inspeccionpoliciatrans@ansermanuevo-valle.gov.co>

Vie 2/12/2022 10:14 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo

<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cesar potes <cesarpotes@hotmail.com>;apoyojudicialespecializado@gmail.com

<apoyojudicialespecializado@gmail.com>;velandia abogados

<velandiagrupojuridico@gmail.com>;diazabogadoss@gmail.com <diazabogadoss@gmail.com>

Buenos días Dres.

Cordial saludo,

Adjunto acta de diligencia de secuestro realizada en el proceso de la referencia.

Así mismo, adjunto oposición realizada por el Sr. Edilberto Jiménez Velásquez, la cual por error fue radicada ante este Despacho.

Cordialmente,

ESMERALDA MARCELA BUENO MORENO

Inspectora Municipal

Ansermanuevo - Valle del Cauca

Calle 7 con Carrera 4 No. 7-09 Esquina

Celular: 3167851609

E-mail: inspeccionpoliciatrans@ansermanuevo-valle.gov.co

El jue., 1 de septiembre de 2022 4:25 p. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo <j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

CORDIAL SALUD

REMITO DESPACHO COMISORIO PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO 2021-0098

Atentamente

CITADOR

Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo - Valle

Calle 7 # 3-28 piso 1

Cel. +57- 3177161099 (Whatsapp)

j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PAGINA	- 1 -
		CÓDIGO	: 76.041.230-6
		VERSIÓN	3
	COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA DE APROBACIÓN: 01 / Enero / 2016	

Ansermanuevo, Valle – Diciembre 02 de 2022

Doctor:

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Juez Promiscuo Municipal

Ansermanuevo Valle

J01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D

ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA
No. Radicado SAC: N/A

02/12/2022 09:46:10

Folio: 1 Anexos: 1

No. Radicado Salida SAC: 2022RS2604

Firmado por: 230-INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO / ESMERALDA MARCELA
BUENO MORENO

Contenido: DILIGENCIA DE SEQUESTRO

Destino: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Referencia: Diligencia de secuestro – Despacho comisorio Radicado 2021-00098-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio, hago entrega de la diligencia de secuestro practicada el día 09 de Noviembre de 2022, por parte de la Inspección de Policía de Ansermanuevo, en virtud del despacho en el proceso con RAD: 2021-00098-00, que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal De Ansermanuevo Valle.

Atentamente.



ESMERALDA MARCELA BUENO MORENO

Inspectora Municipal
Policía y Transito

Elaboro: Alexander Matta Diaz

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 Cra 4 #7- 09 Parque Principal

Recepción: 318 239 1290

Email: ventanillaunica@ansermanuevo-valle.gov.co

Sitio Web: www.ansermanuevo-valle.gov.co

Código Postal 762010

**Anserma
Nuevo**
Equitativo y Emprendedor



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PAGINA	- 1 -
		CÓDIGO	: 76.041.230
		VERSIÓN	3
	DILIGENCIA DE SECUESTRO	FECHA DE APROBACIÓN: 01 / Enero / 2016	

**ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO
RAD: 2021-00098-00
COMISIÓN JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO**

Inicia la siguiente diligencia, hoy 09 de Noviembre de 2022, siendo el día y hora señalados, para dar inicio a la diligencia de secuestro de los bienes embargados en el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con número de RAD 2021-00098-00, que se adelanta en contra del señor SAMUEL ANGEL NOREÑA TOBON. Se hace presente en representación de la parte demandante, el abogado JUAN CARLOS VELANDIA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 1.112.759.667 y Tarjeta Profesional No. 347368 Del C.S.J, a quien en el momento se le concede personería jurídica, para actuar en el procedimiento; Así mismo, se hace presente como secuestre VIVIAN GISELA DIAZ RIOS identificada con C.C. 1.112.793.069 de Cartago Valle, quien presenta poder para actuar en esta diligencia en representación del Dr. CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT con domicilio en la calle 15 No. 5-42, piso 2 de Cartago (V) Tel. 3206971350 y 3163247375 - E-mail: cesarpotes@hotmail.com, a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de Ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Acto seguido el Despacho se desplaza hasta el predio Urbano ubicado en la carrera 8 N° 6-26 actual nomenclatura.

Al llegar a la dirección del predio, se pudo constatar por exhibición documental de quien atendió la diligencia que la casa de habitación ubicada en la Cra 8 No. 6-26 tiene la matrícula inmobiliaria 375-75314 que la misma es propiedad de la Sra. María Amparo Osorio Yépez, aportándose la escritura pública 310 del 09 de octubre de 2012 de la Notaria Única del Circulo de Ansermanuevo.

Ahora bien, al contrastar esta información con la contenida en el Despacho Comisorio se puede establecer que si bien la nomenclatura coincide no así la matrícula inmobiliaria de la que se pretendía el secuestro, dado que la matrícula inmobiliaria 375-66440 si bien está asociada a la misma nomenclatura en realidad corresponde a un lote interno de terreno que no tiene servidumbre con el predio de la Sra. María Amparo Osorio Yépez.

A dicho lote interno, se accede por donde actualmente funcionan los patios de la secretaria de movilidad del municipio, y en dicho lugar fuimos atendidos por el Sr. YADIR LEANDRO RUIZ MORENO C.C. 1.114.094.446, quien es el administrador de la sede operativa de la secretaria de movilidad en el municipio de Ansermanuevo.

Una vez identificado el predio objeto de secuestro, procedemos por lo tanto a describir el mismo: Se trata de una construcción de dos niveles, así: PRIMER NIVEL: Una habitación que para el momento de la diligencia hace las veces de oficina, construida en ladrillo y concreto, debidamente repelladas y pintadas, a esta oficina se accede por una puerta garaje metálica de 2 niveles, con su respectivo marco metálico, piso en cerámica, techo plancha del segundo nivel, esta oficina tiene una división interna en panel yeso, generando otra pequeña oficina o bodega con puerta y marco en madera, dicha oficina por un costado tiene una ventana con marco metálico y vidrio, ventana que da a un pasillo que conduce a otra oficina seguida de la anteriormente descrita. Esta segunda oficina tiene piso en cerámica, y paredes en ladrillo, debidamente repelladas y pintadas con su puerta y marco metálico y una ventana en metal y vidrio. Al fondo del predio donde termina el pasillo, se encuentra ubicado lavamanos y seguidamente un cuarto de baño debidamente enchapado en el área de la ducha, con baño sanitario, puerta y marco metálico. Se aclara que todo el primer nivel tiene el piso en cerámica y su tejado es la plancha del segundo nivel. SEGUNDO NIVEL: Se accede a este por un costado del



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PAGINA	- 2 -
		CÓDIGO	: 76.041.230
		VERSIÓN	3
	DILIGENCIA DE SECUESTRO	FECHA DE APROBACIÓN: 01 / Enero / 2016	

predio, por la parte que colinda con la Sra. Maria Amparo Osorio Yépez, mediante unas escaleras en concreto, y al llegar a la parte alta, se evidencia un pasillo que conduce a una habitación grande, con piso en concreto y anilina, con puerta y marco metálico en mal estado de conservación, tejado en chonta y teja a la vista, con su respectiva tela asfáltica, un baño con área de ducha, sanitario y lavamanos en mal estado de conservación. Dentro de esta habitación se desprenden dos habitaciones mas, donde una de ellas no cuenta con puerta, y al acceder a esta se evidencia paredes de ladrillo y una ventana metálica y vidrio corrugado y la otra habitación si tiene puerta y marco metálico en mal estado de conservación, paredes de ladrillo y una ventana metálica y vidrio corrugado, estas habitaciones tienen tejado en chonta y teja a la vista, con su respectiva tela asfáltica. Saliendo nuevamente al pasillo, nos encontramos con la cocina, con muro en concreto, enchapada, con lavaplatos de empotrar en acero inoxidable, piso en concreto y anilina, cielorraso en PVC, puerta y marco metálico. Saliendo nuevamente al pasillo que sirve de mirador con sus respectivas columnas en concreto, nos encontramos al final de este con un lavadero y tanque en mal estado de conservación. Todo el segundo nivel se encuentra en piso en concreto y anilina y tejado en chonta y teja a la vista, con su respectiva tela asfáltica, y no se encuentra habitado, además que solo el primer nivel cuenta con los servicios de agua y energía.

Se deja constancia que al no haber oposición alguna a la diligencia, y descrito, alinderado e identificado plenamente el inmueble, este se declara legalmente secuestrado y se hace entrega real y material al secuestre.

Igualmente se deja constancia que la parte demandante hace la entrega material de la suma liquida de Trescientos Mil Pesos MCTE (\$300.000) a la secuestre VIVIAN GISELA DIAZ RIOS identificada con C.C. 1.112.793.069 de Cartago Valle, quien presenta poder para actuar en esta diligencia en representación del Dr. CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT, por concepto de gastos de la diligencia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y observando lo de Ley, se termina a las 13:30 horas y se firma la constancia de visita por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

Vivian Gisela Diaz Rios
VIVIAN GISELA DIAZ RIOS
C.C. 1.112.793.069 de Cartago
3127834585 – 3163247375
Secuestre

Juan Carlos Velandia
JUAN CARLOS VELANDIA
C.C. 1.112.759.667
T.P. 347368 Del C.S.J
Apoderado parte DTE

Se negó a firmar
YADIR LEANDRO RUIZ MORENO
C.C. 1.114.094.446
Persona que nos atendió

Esmeralda Marcela Bueno Moreno
ESMERALDA MARCELA BUENO MORENO
Inspectora Municipal
Policía y Transito

Ansermanuevo Valle, 09 de Noviembre de 2022

Doctora:

ESMERALDA MARECLA BUENO MORENO

Inspectora Municipal de Policía.

Asunto: **OPOSICION DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

EDILBERTO JIMENEZ VELASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9.870.531 de Pereira Risaralda, en mi calidad de propietario del bien inmueble con matricula inmobiliaria 375-18478 ubicado en la Calle 6 N° 7-44 del Municipio de Ansermanuevo valle, me permito dirigirme a usted de la manera más respetuosa y cordial, con el fin de hacer oposición frente a la diligencia de secuestro realizado por su Despacho en mi propiedad, ya que este no coincide con la dirección ni la matricula inmobiliaria que el Juzgado Promiscuo Municipal Ordeno secuestrar.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitarle desvincular mi predio de dicho proceso ya que no es el que se ordena secuestrar y se está incurriendo en un mal procedimiento por parte de su despacho.

De ante mano agradezco la atención dada a la presente y quedando a la espera de su respuesta y colaboración.

Atentamente,


EDILBERTO JIMENEZ VELASQUEZ
C.C 9.870.531 Pereira Risaralda
Cel. 3188029962



República de Colombia



Aa070927133

***** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ***** ***** FORMATO DE CALIFICACION *****

ARTICULO 8° PARÁGRAFO 4° DE LA LEY 1.579 DE 2.012 DEL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. *****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO SESENTA (160).- *****

FECHA: ENERO VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- *****

DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE LA CIUDAD DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. *****

Clase de Contrato: **Compraventa Sin Afectación** por **\$78.000.000.oo.-** *****

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). **375-18478**. *****

Ficha(s) Catastral(es) No(s). **01.00.0043.0020.000**. *****

Personas que intervienen en el Acto e Identificación: *****

Vendedor(a)(es): **SILVER ANDRES AGUDELO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.077.443** expedida en Manizales, (Caldas).- *****

Comprador(a)(es): **EDILBERTO JIMENEZ VELASQUEZ y OTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.870.531** expedida en Pereira, (Risaralda).- *****

Inmueble Objeto del Contrato: **PREDIO URBANO.- UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO**, ubicada en la **CALLE 6 NUMERO 7-44** (según certificado de tradición) y/o **CALLE 6 NUMERO 7-44/46** (según paz y salvo de la tesorería municipal) del municipio de **ANSERMANUEVO**, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. *****

En la ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia
Ante mi **NELCY JANETH FLOREZ NAVARRO**, Notaria Segunda Encargada del Circulo, mediante Resolución No. **009** del **14** de **Enero** del **2021** de la Alcaldía.- *****

comparecieron **SILVER ANDRES AGUDELO GONZALEZ**, ciudadano(a)(s) colombiano (a)(s), mayor(es) de edad, residente en esta ciudad, identificado (a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **16.077.443** expedida en Manizales, Caldas, de estado civil **casado, con sociedad conyugal vigente**, quien (es) se llamará(n) **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**, y **EDILBERTO JIMENEZ**

VELASQUEZ, ciudadano(a)(s) colombiano (a)(s), mayor(es) de edad, de ésta
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa070927133

Edilberto Jimenez
2966208813

11003MIKUEB9ACa

22-10-20

No. 890.000.000

Cadenia S.A.



República de Colombia



señale un valor diferente, asimismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre-y espontánea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del Notario. (Artículo 442 del Código Penal).- *****

Manifiesta la parte vendedora que para los efectos de los artículos 102 a 105 Decreto 960 de 1970 confiere poder al(los) adquirente(s) para que en su nombre y representación firme(n) la escritura pública de aclaración o corrección siempre y cuando no se cambie el bien objeto del negocio.- *****

PARAGRAFO PRIMERO.- PRONUNCIACION DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. El suscrito Notario indagó a LA PARTE VENDEDORA del inmueble materia de éste contrato, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 258 de Enero 17 de 1996, modificada por la Ley 854 del año 2003, quien manifestó bajo la gravedad de juramento, que es **casado, con sociedad conyugal vigente**, y que el bien inmueble que se transfiere por medio de este contrato **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar ni patrimonio de familia. Igualmente El(la)(los) comprador(a)(es) fue(eron) indagado(a)(s) por el Notario bajo juramento sobre la existencia de sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho vigente y si posee (n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió (eron) que es (son) **solteros, sin unión marital de hecho vigente**, y **NO** tiene (n) otra vivienda afectada y el que adquiere (n) por éste instrumento **NO** queda sometido a dicha afectación **por ser cuota indivisa**. El Notario Segundo hace constar que de acuerdo con la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003 este inmueble **NO** queda afectado a vivienda familiar. "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar". *****

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, dentro del marco de las funciones y al canes de los calificadores del registro inmobiliario, y acogiéndose a lo determinado por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación proferida el 13 de mayo de 2014; se deja **CONSTANCIA** en este Instrumento Público, que **LOS COMPARECIENTES SOLICITAN LA APLICACION DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL** descrito para efectos de la competencia de las ORIPP.- *****

Se agregan los demás comprobantes legales: *****





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 16077443

AGUDELO GONZALEZ
APELLIDOS

SILVER ANDRES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1978
SALAMINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

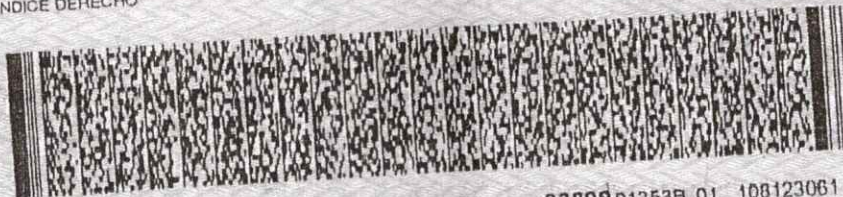
M

SEXO

07-NOV-2001 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0900100-35099091-M-0016077443-20011219

0380901353B 01 108123061

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 09:37:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-3254 se calificaron las siguientes matriculas:
18478

Nro Matricula: 18478

CIRCULO DE REGISTRO: 375 CARTAGO No. Catastro: 760410100000000430020000000000
MUNICIPIO: ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 6 7-44

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-04-2021 Radicacion: 2021-3254 VALOR ACTO: \$ 78,000,000.00
Documento: ESCRITURA 160 del: 29-01-2021 NOTARIA SEGUNDA de CARTAGO
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO GONZALEZ SILVER ANDRES	16077443	
A: CORREA OSORIO CARLOS ALBERTO 50%	2474261	X
A: JIMENEZ VELASQUEZ EDILBERTO 50%	9870531	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador:

Fecha:

El Registrador:

Día Mes Año Firma

CALIF11.304

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA